



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

BANDO DE LA ALCALDÍA

D^a Rosario Losa Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, ante la vigente situación de pandemia provocada por el COVID19 que modifica las condiciones de vida de la población así como el uso de los distintos espacios públicos y los distintos escenarios derivados de aquella, reflejados en la **"Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria"**, dictada por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria de fecha 11 de mayo de 2021 (BOC Extraordinario n.º 34 11/05/2021), **se considera necesario recordar y establecer normas y recomendaciones para la protección de las personas que usen y disfruten de las Playas y Espacios Naturales de este municipio en este período.**

Es por ello por lo que en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa inherente, esta Alcaldía, con carácter preventivo estima adoptar, entre otras las siguientes normas y recomendaciones:

TEMPORADA Y HORARIO DE BAÑO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

La Temporada de Baño, será la comprendida **entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2021**, ambos incluidos. La prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo durante ese período se desarrollará del siguiente modo:

1-14 de junio de 2021: sábados. Domingos y Festivos entre las 11:30 y 19:30 h.

16-30 septiembre de 2021: sábados. Domingos y Festivos entre las 11:30 y 19:30 h.

15 de junio a 15 septiembre de 2021: El servicio se prestará consecutivamente de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos incluidos en horario de 11:30 a 19:30 horas.

El Horario de Baño, durante la presente temporada queda comprendido entre las **09:00 horas y las 20:30 horas.**

PREVENCIÓN FRENTE AL COVID19

En el tránsito y permanencia en las playas, así como en la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las Autoridades Sanitarias para la prevención del COVID19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la **distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros o, en su defecto, medidas alternativas de protección física mediante el uso de mascarilla, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.** A estos efectos, los grupos de usuarios de la playa deberán adecuarse a los máximos que en cada instante establezca la Autoridad Sanitaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Durante la estancia en playa, **es obligatorio el uso de mascarilla exceptuando el tiempo de permanencia en la zona de baño**. Esta prohibición no afectará a las personas que presenten algún tipo de enfermedad respiratoria o que por su uso pueda ver condicionada la respiración.

Estarán exentos de su utilización, las personas que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitársela, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviables su utilización.

La ubicación de los objetos personales, toallas tumbonas y elementos similares, se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad, mínimo de 1,5 m., evitando dificultar la movilidad de otros usuarios. Se recomienda el uso de calzado playero en los desplazamientos y estancia en el arenal.

Se recomienda, **No compartir toallas o juegos u otros objetos con personas no convivientes**. Del mismo modo **se evitará el paseo por la orilla en condiciones de Pleamar**. Antes de desplazarse a la playa y durante su estancia en ella, extreme las medidas higiénicas individuales y siga las normas y recomendaciones de las Autoridades y, en todo caso, **permanezca en su domicilio si se ve afectado por sintomatología compatible con el COVID19**.

Durante la permanencia en la playa, **los usuarios deberán seguir las indicaciones que trasladen los efectivos identificados adscritos al Servicio de Salvamento que presta la entidad Cruz Roja Española o Policía Local y en especial, ante situaciones de riesgo o emergencia de cualquier tipología**. Los usuarios observarán y mantendrán los niveles de precaución exigidos en función del izado y permanencia de las distintas banderas indicativas de autorización del baño.

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

El acceso y estancia de animales domésticos en la playa, queda autorizado entre las 20:30 y las 09:00 horas.

Esta autorización, queda **sujeta al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y de convivencia ciudadana** establecidas en la vigente Ordenanza reguladora, entre otras:

Queda absolutamente prohibida la estancia de animales domésticos en la playa sueltos. Éstos deberán ir en todo momento en compañía de su propietario/acompañante, **siempre sujetos con correa** (todas las razas) y **con bozal** (animales potencialmente peligrosos PPP).

Queda absolutamente **prohibido el uso** por los animales domésticos **de las fuentes, lavapiés y duchas** de la playa y/o el paseo marítimo.

Los "Perros Guía", **no estarán sujetos al cumplimiento del horario de estancia reflejado**, pudiendo permanecer en el arenal durante el tiempo que sus propietarios se encuentren en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

lugar. Igualmente se autoriza por el tiempo que sea preciso, la estancia de perros que realicen trabajos de salvamento o auxilio.

Queda absolutamente **prohibido, verter o depositar residuos de cualquier tipología en la playa**. Cada usuario debe considerarse responsable de mantener el espacio natural en las mejores condiciones. **A lo largo de las distintas salidas y accesos existentes en el Paseo Marítimo, se han dispuesto contenedores específicos para el depósito de los residuos generados**. Se recomienda portar y utilizar una bolsa para los residuos sólidos y cerrarla adecuadamente, antes de su depósito en los contenedores.

Queda **prohibida la acampada**, así como la instalación de cualquier tienda de campaña. **Se permite la instalación de sombrillas y similares siempre que se mantenga la distancia de seguridad respecto a otros usuarios**. Del mismo modo, **se prohíbe el encendido de fogatas, hogueras o cualquier otra fuente de calor sobre el arenal**, así como las antorchas, bengalas o material pirotécnico que no sea de urgencia o emergencia.

Las **emisiones acústicas que procedan de medios portados por los usuarios, habrán de adaptar su volumen al nivel tolerable y propio del usuario, evitando generar molestias a otros** que pudieran encontrarse en su entorno próximo. Queda **prohibida la publicidad** a través de carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados. **Se prohíbe la venta ambulante o sedentaria, así como el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas en la playa**, limitándose estas a los establecimientos autorizados existentes en el entorno.

OTROS USOS

En las zonas de baño estará **prohibida la navegación deportiva y de recreo y de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor, salvo en las zonas debidamente autorizadas y balizadas**. Las embarcaciones autorizadas navegarán paralelas a la costa a una **distancia mínima de 100 metros**. Se prohíbe el estacionamiento y circulación en la playa de todo tipo de vehículos, excepto los autorizados. La práctica del **Surf, Windsurf o uso de Motos Náuticas queda prohibida entre las 09:00 y 20:30 horas, excepto en zonas balizadas y autorizadas**. Se autorizan los juegos de pelota, palas y similares siempre que no supongan molestia o riesgo para otros usuarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, solicitando a todos los usuarios su colaboración en el cumplimiento de las normas, en Laredo a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA

Fdo. Rosario Losa Martínez

